todos los bastimentos y otras cossas
que tubiere en su poder tocante
a su cargo a las personas que lo libra
redes por libranças despachadas
en la forma referida a las quales
y los recaudos que en ellas acusa
redes que tomen y carta de pago
de las partes les sean rescividos
en quenta sin otro recaudo alguno
y asimismo que es mi voluntad
que os halleis presente a las pasas
que de aqui adelante se hicieren
a las guardas ordinarias y gente de gue
rra que residen y residieren ade
lante en la guarda de la dha ciudad
y libreis la paga que se les ubiere
de hacer en el dho pagador a la que
sirbiere y anduviere en todas las fa
tificaciones y otras cosas que se hicieren
en ella segun y de la manera que lo
hacia y podia hacer el dicho feli
ze de Portes tomando la razon
de las libranças que para ello se hicieren
el dho veedor y contador y mando
a todos los sexos justicias y regidores caba
lleros escuderos oficiales y homeres bu
enos de todas las ciudades villas y lugares
de estos mis reynos y señorios que cada y quan
do que vos el dho antonio de Jauregui fue
redes o enbiaredes a sus jurisdiciones a com
prar los dhos bastimentos municiones y as
tras cosas que convengan y sean necessa
rias las den y hagan dar y entregar y vender
y vendan a precios justos y rrazonables
segun que entre ellos valieren al tiempo
que los compraredes y hicieredes